



Roldanillo, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación	76-622-4003-001-2021-00016-00
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Enoc Molina Ortiz
Interesados	Evelyn Liliana Molina Castañeda Carmen Angely Molina Castañeda Aliria Molina Ortiz Jaiver Antonio Molina Ortiz Martha Cecilia Molina Ortiz Luz Ayde Molina Jaramillo
Sentencia	039

Entra el Despacho a pronunciarse sobre el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a la sucesión intestada del causante ENOC MOLINA ORTIZ.

INFORMACION PRELIMINAR

Como hechos de la demanda, en síntesis los interesados enunciaron los siguientes:

1. Que el causante Enoc Molina Ortiz falleció en la ciudad Roldanillo – Valle el día 27 de agosto de 2019.
2. Que el extinto Enoc Molina Ortiz era propietario de un lote de terreno mejorado con casa de habitación inscrito con la matrícula inmobiliaria 380-23695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.
3. Que el finado Enoc Molina Ortiz no otorgó testamento, ni hizo donaciones, por lo que debe seguirse el trámite de la sucesión intestada.

ACTUACION PROCESAL

El Juzgado por auto No.218 del 16 de abril de 2021 declaró abierto el proceso de Sucesión Intestada del causante Enoc Molina Ortiz y dentro del trámite sucesoral fueron reconocidos como sus herederos a los señores Evelyn Liliana Molina Castañeda, Carmen Angely Molina Castañeda, Aliria Molina Ortiz, Jaiver Antonio Molina Ortiz, Luz Aydee Molina Jaramillo y Martha Cecilia Molina Ortiz. Así mismo, se realizó el emplazamiento de todas las personas indeterminadas que se creyeran con derecho a intervenir en el presente asunto, y el emplazamiento a los herederos indeterminados de Heriberto de Jesús Molina Ortiz y Fernando Molina Ortiz y se ofició a la DIAN informándole sobre la apertura de la sucesión, manifestando que no existían obligaciones pendientes por el causante.



Vencido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que dentro del término legal compareciera persona alguna a hacerse parte en el proceso, el Juzgado fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, audiencia que tuvo lugar el 21 de octubre de 2022, donde con la intervención de los abogados de los interesados se realizó el inventario de bienes y avalúos que fue aprobado por el Despacho, al tiempo que designó como partidor al doctor Cristhian Mauricio Preciado Rodríguez quien cuenta con facultad expresa para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Allegado el trabajo de partición y adjudicación, se corrió traslado del mismo a los interesados, el cual se surtió sin reparo alguno.

CONSIDERACIONES

La sucesión por causa de muerte es un modo de adquirir el dominio y los demás derechos reales, conforme a lo establece el artículo 673 del Código Civil, para lo cual el ordenamiento jurídico estableció el proceso de sucesión, cuyo fin es la partición y adjudicación de la masa sucesoral, previa determinación de los bienes y deudas que la componen y de las personas entre las que debe distribuirse.

En el presente asunto, a la demanda se acompañó el registro civil de defunción del señor Enoc Molina Ortiz, quien falleció el 27 de agosto de 2019.

Entretanto, el inventario y avalúo de bienes se circunscribió al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 380-23695, avaluado catastralmente conforme al artículo 444 del CGP en \$67.012.500 y los cánones de arrendamiento del bien cancelados a la señora Luz Ayde Molina Jaramillo equivalente a la suma de \$6.255.419, para un total de activos por valor de \$73.267.919, el cual fue objeto de trabajo de partición y adjudicación en los siguientes términos:

ACTIVOS:

- Bien inmueble correspondiente a un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la carrera 1 # 14-21 manzana B numero 5 urbanización Carlos Holguín Sardi de este municipio, identificado con la matricula inmobiliaria No.380-23695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo y ficha catastral No. 76622010000000192000800000000000, determinado por los siguientes linderos: NORTE en extensión de 7,00 mts con la carrera 1 norte, ORIENTE en extensión de 23,75 mts con el lote No. 6 de la misma manzana y por el OCCIDENTE en extensión de 23,80 mts con el lote No. 4. Avaluado en bien en \$67.012.500.

TRADICIÓN: El causante adquirió el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-23695 mediante compraventa que hiciere a la Corporación Techo para el Valle del Cauca conforme consta en Escritura Pública 503 del 27 de junio de 1990 en la Notaria Única de Roldanillo.



- La suma de dinero en efectivo de \$6.255.419, correspondiente a los cánones de arrendamiento del bien inmueble antes descrito que se encuentran en poder de la señora Luz Aydee Molina Jaramillo.

Total Activos: \$73.267.919

PASIVOS:

Total Pasivo: \$ 0

ACERVO LIQUIDO: \$73.267.919

ADJUDICACION:

1ª Hijueta – **Martha Cecilia Molina Ortiz:**

Se le asigna el equivalente a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$14.653.583,80):

- Partida Primera: Se paga con el derecho de cuota equivalente al 20% del lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la carrera 1 # 14-21 manzana B numero 5 urbanización Carlos Holguín Sardi de este municipio, identificado con la matricula inmobiliaria No.380-23695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, avaluado en \$13.402.500,00.
- Partida Segunda: Se paga con el 20% de las sumas de dinero en efectivo por concepto de cánones de arrendamiento del bien inmueble antes descrito, correspondiente a la suma de \$1.251.083,80.

2ª Hijueta – **Aliria Molina Ortiz:**

Se le asigna el equivalente a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$14.653.583,80):

- Partida Primera: Se paga con el derecho de cuota equivalente al 20% del lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la carrera 1 # 14-21 manzana B numero 5 urbanización Carlos Holguín Sardi de este municipio, identificado con la matricula inmobiliaria No.380-23695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, avaluado en \$13.402.500,00.
- Partida Segunda: Se paga con el 20% de las sumas de dinero en efectivo por concepto de cánones de arrendamiento del bien inmueble antes descrito, correspondiente a la suma de \$1.251.083,80.

3ª Hijueta – **Jaiver Antonio Molina Ortiz:**

Se le asigna el equivalente a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$14.653.583,80):

- Partida Primera: Se paga con el derecho de cuota equivalente al 20% del lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la carrera 1 # 14-21 manzana B numero 5 urbanización Carlos Holguín Sardi de este municipio, identificado con la matricula inmobiliaria No.380-23695



de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, avaluado en \$13.402.500,00.

- Partida Segunda: Se paga con el 20% de las sumas de dinero en efectivo por concepto de cánones de arrendamiento del bien inmueble antes descrito, correspondiente a la suma de \$1.251.083,80.

4ª Hijuela – **Luz Ayde Molina Jaramillo:**

Se le asigna el equivalente a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$14.653.583,80):

- Partida Primera: Se paga con el derecho de cuota equivalente al 20% del lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la carrera 1 # 14-21 manzana B numero 5 urbanización Carlos Holguín Sardi de este municipio, identificado con la matricula inmobiliaria No.380-23695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, avaluado en \$13.402.500,00.
- Partida Segunda: Se paga con el 20% de las sumas de dinero en efectivo por concepto de cánones de arrendamiento del bien inmueble antes descrito, correspondiente a la suma de \$1.251.083,80.

5ª Hijuela – **Evelyn Liliana Molina Castañeda:**

Se le asigna el equivalente a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$7.326.791,90) distribuidos así:

- Partida Primera: Se paga con el derecho de cuota equivalente al 10% del lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la carrera 1 # 14-21 manzana B numero 5 urbanización Carlos Holguín Sardi de este municipio, identificado con la matricula inmobiliaria No.380-23695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, avaluado en \$6.701.250,00.
- Partida Segunda: Se paga con el 10% de las sumas de dinero en efectivo por concepto de cánones de arrendamiento del bien inmueble antes descrito correspondiente a la suma de \$625.541,90.

6ª Hijuela – **Carmen Angely Molina Castañeda:**

Se le asigna el equivalente a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$7.326.791,90) distribuidos así:

- Partida Primera: Se paga con el derecho de cuota equivalente al 10% del lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la carrera 1 # 14-21 manzana B numero 5 urbanización Carlos Holguín Sardi de este municipio, identificado con la matricula inmobiliaria No.380-23695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, avaluado en \$6.701.250,00.
- Partida Segunda: Se paga con el 10% de las sumas de dinero en efectivo por concepto de cánones de arrendamiento del bien inmueble antes descrito correspondiente a la suma de \$625.541,90.



Comprobación:

Acervo líquido a repartir:	\$73.267.919,00
1ª Hijuela – Martha Cecilia Molina Ortiz	\$14.653.583,80
2ª Hijuela – Aliria Molina Ortiz	\$14.653.583,80
3ª Hijuela – Jaiver Antonio Molina Ortiz	\$14.653.583,80
4ª Hijuela – Luz Ayde Molina Jaramillo	\$14.653.583,80
5ª Hijuela – Evelyn Liliana Molina Castañeda	\$ 7.326.791,90
6ª Hijuela – Carmen Angely Molina Castañeda	\$ 7.326.791,90
Sumas iguales:	\$73.267.919,00

El anterior trabajo de partición, el Despacho lo encuentra ajustado a derecho por lo que se impone mediante sentencia aprobarlo en todas sus partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO, VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

- PRIMERO.** APROBAR el trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado de los demandantes, sobre los bienes relictos pertenecientes a la sucesión intestada del señor Enoc Molina Ortiz.
- SEGUNDO.** PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Única del Círculo de Roldanillo, a costa de los interesados. Expídanse las copias necesarias para su protocolización.
- TERCERO.** INSCRIBASE el trabajo de partición y adjudicación, lo mismo que la presente providencia, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle en el folio de matrícula inmobiliaria No.380-23695.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ





Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97186f272444d458672f82ca3a5ef9910c12a3befafe33ac945c0e3fb2b12c75**

Documento generado en 28/11/2022 05:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>